

SECRETARIA

A despacho, de la señora Juez los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2020

La Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte

PRO : IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA

DTE : ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS

INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA Nit. 8903002382

DDO : ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS –

ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA Nit. 8903002382

RAD : 2019-00285-00

Visto el anterior escrito, el juzgado,

DISPONE:

1º. TÉNGASE por revocado el poder otorgado al doctor NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO, por parte de la entidad demandante ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA de conformidad con el Art. 76 del CGP.

2º. Reconózcase personería a la Dra. MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA, abogada titulada con T.P. 211.125 expedida por el C.S.J., para actuar como apoderada de la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - DEMANDANTE en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

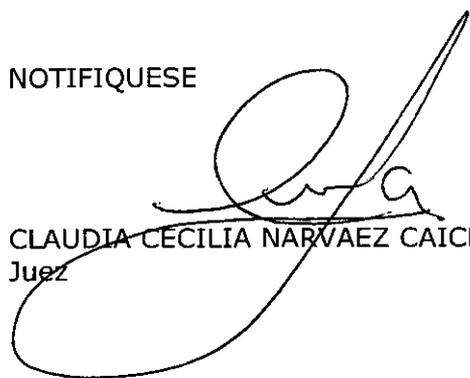
3º. Téngase por retirada la demanda verbal de impugnación de Actas de Asamblea, por parte de la representante legal Sra. Yitcy Becerra Díaz.

4) Autorizar a Dra. MARYI ALEJANDRA GALEANO GARCIA, abogada titulada con T.P. 211.125 expedida por el C.S.J., para obrar conforme a las facultades allegadas al poder anexo.

5) Hecho lo anterior archívese lo actuado por el despacho.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

06 JUL 2020 SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No 43

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDIó _____

LA SECRETARIA, _____



SECRETARIA

A despacho, de la señora Juez el memorial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de julio de 2020

La Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte

PRO : IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA

DTE : ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS

INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA Nit. 8903002382

DDO : ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS –

ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA Nit. 8903002382

RAD : 2019-00285-00

Observa esta instancia judicial, que fue presentada solicitud de remisión de medida cautelar y ratificación de poder, por parte del Dr. Néstor Raúl Gutiérrez dentro del proceso de la radicación, para lo cual se,

DISPONE:

1º. Negar dicha solicitud de remisión de oficio de medida cautelar, como quiera que dicho poder fue revocado por la actual representante legal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación allegado.

2º. No se accede a la solicitud de ratificación y entrega de poder, como quiera que la entidad demandante ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS – ACOPI SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, confirió poder a la Dra. Maryi Alejandra Galeano García.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA MARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

06 JUL 2020 SECRETARIA

00 JUL 2020

HOY NOTIFICO EN ESTADO No. 43

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA,



